**ASUNTO:** “**INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE TURNA A LA COMISIÓN DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS LA PROPUESTA DE NOMBRE DE LAS VIALIDADES DE LA ACCIÒN URBANÍSTICA DENOMINADA “CUMBRES RESIDENCIAL”**

.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**

**ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe el presente **MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUAREZ,** en mi carácter de Regidora y con fundamento en: Los artículos 115 fracciones I y II; Los artículos 2,3,73,77, 85 fracción IV, y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Los artículos 1,2,3,10,30,34,35, 38, 41, 49,50, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Dichos ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este honorable Pleno de Ayuntamiento la **“INICIATIVA DE ACUERDO QUE SOLICITA INSTRUIR A LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS A SOLUCIONAR LA NECESIDAD DE LIMPIEZA DE LA COLONIA EL FRESNO”,**  para lo cual tengo a bien expresar la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I.-** con base en los artículos

Es facultad de los regidores; iniciativas

*De acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece en su fracción III Inciso c), y en la fracción III, del artículo 79, de la Constitución Política del Estado de Jalisco que el Municipio tiene a su cargo la función y servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.*

**II.-** De conformidad a **Artículo 117 fracción IV, del Reglamento Organico de la Administración Publica de Zapotlán el Grande, Jalisco** son atribuciones de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales: auxiliar en el mantenimiento y limpieza de las calles, andadores, plazas, parques, jardines, campos deportivos, monumentos y demás lugares públicos del municipio y evitar la existencia de basureros y quemas clandestinas entre otros, que dañan nuestro medio ambiente

**III.-** Esta iniciativa surge por el interes de los vecinos de buscar las condiciones vivir en un medio digno y que les permita adecuado desarrollo y ante su solicitud reiterada de de la colonia Fresno de que se lleve a

.

**IV.-** El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobado 16 de diciembre de 1966, Parte I, Artículo 1:

2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.

Parte III Artículo 11:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados partes, tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

**V.-** Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su observación general Nº 15 (2002) manifiesta:

2. El derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. Un abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo y cocina y las necesidades de higiene personal y doméstica.

**VI.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre,sentando las bases, personalidad jurídica, y manejo de su patrimonio en las fracciones I y II, mientras que en la fracción tercera, señala que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos puntualizando en su inciso a:Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

Por otro lado en su artículo 4 párrafo IV establece: Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

**VII.-** La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 2,3, 73, 77, 85 fracción IV y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; mientras en el artículo 79 señala: Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos: **I.-** Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**VIII.-** La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 1, 2, 3, 10, 30, 34, 35, 38, 41, 49, 50, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, y enumera las las facultades y obligaciones de los regidores; por su parte, el artículo 37 manifiesta que son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

V. Cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia.

VIII. Expedir y aplicar los reglamentos relativos a la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, conforme a las bases generales definidas por las leyes federales y estatales en la materia;

**IX.-** LaLey Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, manifiesta en su Artículo 39: Son obligaciones y facultades de los ayuntamientos, las siguientes:

5. Cuidar de la prestación de todos los servicios, destinando, preferentemente, los fondos a la atención de aquellos relacionados con la seguridad, higiene y mejoramiento de la población, en la proporción que corresponda. Será motivo de responsabilidad para los ayuntamientos, desatender dichos servicios, por invertir sus fondos en otros de menor importancia, o en remuneraciones exageradas a los servidores municipales.

9. Promover las acciones a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población;

11. Abastecer de agua y distribuirla convenientemente. Para este fin, se procurará la canalización de las corrientes y conducción por tubería u otros medios apropiados, su captación o almacenamiento, por medio de presas, depósitos, etcétera;

42. Cumplir estrictamente con las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, de la Ley de Desarrollo Urbano y del Reglamento Estatal de Zonificación;

**X. –** Así mismo el artículo 7° fracción segunda, del Reglamento Municipal para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, señala;

*El Sistema tendrá las siguientes atribuciones:*

*II.- Administrar y proporcionar el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas y lodos residuales en el municipio;*

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración los siguientes;

**ANTECEDENTES**

**I.-** De conformidad con los fundamentos legales ya vertidos, me permito referir las inquietudes que me manifestaron algunos pobladores en representación de la comunidad de El Chamizal, de la localidad del Fresnito, el día 15 de Octubre de este año 2021, de manera verbal y presencial, manifiestan:

1. Esta problemática no es actual, data de años, en aquel entonces, el minimo y raquitico suministro de agua, que en ocasiones se proporcionaba a los vecinos del Chamizal, cabe mencionar, provenía de los depósitos, y el parque industrial, al hacer una observación sobre la diferencia en cuanto a la forma de racionar el agua, (excesivamente poco, contra liquido abundante), saltan a la vista la deficiente infraestructura del agua potable, que no tiene la potencia suficiente, para dar el abasto necesario, lo que complica el acceso a este servicio básico, y es la causa de que el agua de la comunidad fuera escasa, al ser el agua su principal insumo, la escasez del líquido vital, comenzó a generar conflictos sociales, donde los puntos que manifiestan los pobladores de la comunidad en cuestión se refieren a los invernaderos y aguacateras, en los que la sobre explotación de los acuíferos, la falta de medición y control de las extracciones, beneficiaba (y aun sigue este supuesto), a estas empresas, poniendo un interés económico por sobre los derechos de los afectados.
2. Desde hace más de 4 meses, la situación se torna en una gravisima violación a sus derechos humanos, pues viven una carencia absoluta del abastecimiento de agua, lo que los deja en un total estado de vulnerabilidad, sin acceso a servicios de saneamiento, afectando su salud, su trabajo, el libre desarrollo, su bienestar, etc. etc., en los siguientes aspectos:

**1.-** Carecer de un abastecimiento de agua por una distribución desigual está agravando la pobreza ya existente, los impactos de la escasez inciden de manera desproporcionada en los sectores de menores ingresos, esto, se debe a la provisión inadecuada de servicios básicos, aumentando así la vulnerabilidad de dicha población.

**2.-** Se afecta a la totalidad de los vecinos de la población que necesiten recursos de agua en razón de la salud, de su derecho a la alimentación, y la vivienda digna: Esto se debe a las condiciones de sus viviendas, a los distintos usos que comprende normalmente el consumo, el saneamiento, la colada, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica, en especial en las condiciones actuales referidas a la Pandemia que aún hoy en día no se ha podido erradicar; en el combate al Covid, Los gobiernos y entidades de salud en todo el mundo han enfatizado que el primer frente de defensa es el lavado de manos con agua y jabón, por lo que, esta condición de inequidad y exclusión, es un problema de salud creciente, sobre todo en la falta de consumo de agua en en viviendas de personas de la tercera edad, y con enfermedades crónico degenerativas, como por ejemplo, la diabetes, pues la gravedad del virus del Covid acrecienta el riesgo para las personas que viven en dichas condiciones de salud, pues los expone e incrementa las probabilidades de fallecimiento de la comunidad emproblemada.

**3.-** Se afecta a la totalidad de los vecinos de la población que necesiten recursos de agua en razón de su empleo y/o educación.

**II. -** La urgencia de atender esta problemática, recae, en lo anteriormente expuesto, ya que los vecinos están en un estado de completa vulnerabilidad en todos los aspectos ya mencionados, puesto que se están violando sus derechos humanos fundamentales y sus derechos constitucionales.

**III. -** Que desde los últimos meses se han realizado múltiples reportes al OPD SAPAZA, con el objetivo de dar cuenta del problema, sin recibir una solución real.

**V.-** Que además al acercarse a Presidencia Municipal de quien solo han recibido prórrogas pero no una respuesta concreta.

**VI.-** visto lo anterior, se solicita, apliquen siguientes factores a la resolución, y los garanticen bajo cualquier circunstancia:

a) La disponibilidad. El abastecimiento de agua de cada persona debe ser continuo y suficiente para los usos personales y domésticos.

b) La calidad. El agua necesaria para cada uso personal o doméstico debe ser salubre.

c) La accesibilidad. El agua y las instalaciones y servicios de agua deben ser accesibles a todos, sin discriminación alguna, dentro de la jurisdicción del Municipio Parte, debe poderse acceder a un suministro de agua suficiente, salubre y aceptable en cada hogar, institución educativa o lugar de trabajo o en sus cercanías inmediatas, en cuanto a accesibilidad económica, el agua y los servicios e instalaciones de agua deben estar al alcance de todos. Los costos y cargos directos e indirectos asociados con el abastecimiento de agua deben ser asequibles y no deben comprometer ni poner en peligro el ejercicio de otros derechos reconocidos, y del acceso a la información, que comprende el derecho de solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

d) Considerar en todo momento que el acceso al agua es un derecho y no sólo un beneficio, y de esta forma facilitar la adopción de políticas municipales sobre el agua para que a través de ellas se logre asegurar un mejor nivel de vida de la población y al mismo tiempo se tome conciencia acerca de un consumo, aprovechamiento y utilización más responsable de este recurso.

e) Se apoye a la comunidad con recursos económicos suficientes para tener sus sistemas de manejo integral de agua (captación, distribución, ahorro de agua potable, tratamiento, reuso y disposición de agua tratada). Es imperioso reconocer que invertir en la satisfacción de nuestras necesidades más fundamentales es un motor de crecimiento económico sustentable porque, además de cumplir con el derecho humano al agua, genera empleo e industria de todo tamaño, mejorando la infraestructura, y canalizando la inversión en sus redes de suministro de agua y saneamiento, para que constituyan un sistema de componentes hidrológicos e hidráulicos, los cuales sean diseñados para que proporcionen y distribuyan el suministro de agua, usando tecnologías sustentables descentralizadas y manejen segregadamente este recurso no renovable, y de manera equitativa, objetiva y justa.

**VII.-** Por los motivos expuestos se han visto en la necesidad de solicitar la intervención: del Presidente Municipal, del Director de Sapaza, la Presidenta de la Comisión de Agua Potable y Saneamiento, De la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas, De la presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene, y Combate a las Adicciones, del Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la tierra, y por último, de la Presidenta de La Comisión de Desarrollo Agropecuario e Industrial, por considerarse son las autoridades y/o instancias legales responsables y los encargados de velar por la protección y satisfacción de las necesidades de la población, para la resolución de esta problemática qué afecta la mencionada población

Por tanto, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, del H. Ayuntamiento, los siguientes puntos de:

**ACUERDO ECONOMICO**

**PRIMERO.-** Se turne la presente iniciativa al Presidente Municipal para que instruya, al Director de Sapaza, para darle solución, eficaz, eficiente, definitiva y urgente, a la presente petición.

**SEGUNDO.-** Se turne la iniciativa en calidad de Convocante, a la Presidenta de La Comisión de Desarrollo Agropecuario e Industrial, para que se adentren en el estudio y análisis de la problemática referida y se busque una solución en el menor tiempo posible, se turne además como coadyuvantes, a la Presidenta de la Comisión de Agua Potable y Saneamiento, la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas, la presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene, y Combate a las Adicciones, y por último, al Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la tierra.

Sin más por el momento me despido de ustedes, en espera de sus atenciones que brindan al presente, y quedando a sus apreciables órdenes, para cualquier duda o aclaración al respecto.

**A T E N T A M E N T E**

 “2021, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR Y DIPLOMÁTICO GUILLERMO JIMENEZ”

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. A 13 de Octubre de 2021.

**MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ**

REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DESARROLLO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL.

C.c.p. Archivo